



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 080-2020-MPSM

Tarapoto, 15 de setiembre de 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes, 14 de setiembre de 2020, se trató el DICTAMEN N° 014-2020-COEPP-MPSM, quien eleva al concejo la propuesta de Ordenanza Municipal, y;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria, realizada el día, 14 de setiembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Tedy Del Águila Gronerth, y con la asistencia de los siguientes regidores: Blanca Diaz Vela, Luis Antonio Ramírez Flores, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Luis Alberto Villacorta Salas, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Liz del Águila Beteta de Paredes, Arbel Dávila Rivera, siendo que el Regidor Henry Maldonado Flores tiene inasistencia justificada; se admitió a debate el siguiente Dictamen.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades dentro de los límites que establezca las leyes y dentro de su jurisdicción, están facultadas para “crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas”.

Que, el Art. 60° del referido Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala los instrumentos legales mediante las cuales de podrá crear, modificar, suprimir las tasas y contribuciones, sin embargo no hace mención a la exoneración, por lo que recurrimos a la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el cual, en el segundo párrafo del artículo 40° establece que “Mediante ordenanzas se crean, modifica, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley”. En ese mismo sentido, el Art. 9° de la misma norma prescribe que compete al Concejo Municipal entre otros, aprobar las Ordenanzas. Por tanto, la exoneración de las tasas, contribuciones municipales corresponde al Concejo Municipal; mediante Ordenanza.

De otro lado, de acuerdo al Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, las Municipalidades, excepcionalmente tienen facultad para condonar mediante Ordenanzas los intereses moratorios y las sanciones respecto a los impuestos que administran. Siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, además se puede condonar el tributo, toda vez, que conforme al Art. 28° de la misma norma, la deuda tributaria esta compuesta por el tributo, las multas y los intereses. Sin embargo, cabe recalcar, que la condonación señalada debe ser de carácter general (establecida así en la respectiva ordenanza), es decir, cuyo ámbito de aplicación este dirigida a un determinado grupo de población.





Ahora bien, según el art. 5º numeral 2, literal b) del Reglamento Nacional de Transito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, las municipalidades provinciales tienen entre sus competencias, RECAUDAR Y ADMINISTRAR. Asimismo, el Art. 11º inc. 11.2 de la Ley N° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”, establece que, “Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias”. En ese sentido, la Municipalidad Provincial de San Martín, en base a la citada facultad, y mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPSM, aprobó el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías de la Provincia de San Martín,

Conforme al Art. 26º de la Ley N° 27972, la administración Municipal, se rige por los principios de legalidad, por los principios contenidos en la Ley N° 27444. En ese sentido, esta última en el Art. IV numeral 1.1 del Título Preliminar modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, a la letra señala “1.1 Principio de Legalidad. - *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas (...)*”

En conclusión, existe vacío legal respecto a la facultad de esta Municipalidad para otorgar amnistías respecto al pago de multas por infracción al Reglamento Nacional de Transito; así como, no existe prohibición legal expresa.



Según el Art. 5 numeral 2, literal b) del Reglamento Nacional de Transito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por decreto Supremo N° 003-2014-MTC, las municipalidades provinciales tienen entre sus competencias, RECAUDAR Y ADMINISTRAR. Asimismo, el Art. 11 inc. 11.2 de la Ley N° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre”, establece que “los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias”. En ese sentido, se puede inferir que dichas normas facultan a las municipalidades provinciales a emitir normas complementarias, así como, recaudar y administrar los recursos provenientes de las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito.

Por estas consideraciones luego de amplio debate y el aporte de los señores regidores, el pleno del concejo municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el ordenamiento legal vigente; el concejo por unanimidad:

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 14 de setiembre de 2020, el Concejo Municipal APROBÓ, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Artículo 1º. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el programa de amnistía de pagos de Papeletas de Tránsito Denominada “Paga tu Papeleta 2020” y su Reglamento.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

.....
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

C.c.
A;
GM:
SR;
SG:
DIS;
Oil y
Archivo.